

**Referencia: Rad. No.50001400300720190102200 Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante.....: RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS Demandados.....: EDGAR ALFONSO
ONOFRE GAMEZ**

alberto avila reyes <alberto1.avila.reyes@gmail.com>

Mié 28/06/2023 16:48

Para:Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (73 KB)

recursos seguir adelante la ejecución - RAUL HUMBERTO ROJAS - VS. EDGAR ONOFRE GAMEZ.pdf;

recurso reposicion y apelacion auto seguir adelante ejecución

Referencia: Rad. No.50001400300720190102200
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante.....: RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
Demandados.....: EDGAR ALFONSO ONOFRE GAMEZ

Señor(A)
JUEZ 7°. CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

ALBERTO AVILA REYES, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de Villavicencio, identificado con C.C. No. 11.299.365 de Girardot, con domicilio en la calle 38 No. 32-41 Oficina 503 de Villavicencio Cel. 3153983143 - Email. (alberto-avila_reyes@hotmail.com , alberto1.avila.reyes@gmail.com). a la señora Juez dentro de término Le Expongo:

Interpongo recurso de REPOSICION y APELACION frente al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución .-

SUSTENTACION .-

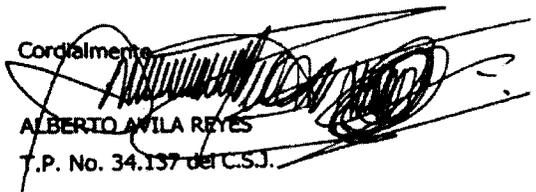
1. - En el entendido que lo autos irregulares no atan al juez ni a las parte pues no se puede desconocer ni se puede violentar el derecho de defensa oportunamente ejercicio por el demandado en la oportunidad que este apoderado actuó .
2. - Solo a esa fecha se ha ejercido la defensa , nunca se podrá decir que la representación judicial la ejecutó el CURADOR , quien nunca ejerció en debida forma la defensa técnica , NO Propuso excepciones en defensa de la persona que representa , además nunca se profirió auto que lo tuviera la demandado NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE y menos al CURADOR , pues es a partir de ese momento procesal que corren los término del ejercicio de la defensa mediante el traslado del Mandamiento de Pago .
3. - Sin conocer el expediente digital , afirmo lo anterior como es mi deber al haber recibido el poder y estar reconocido como apoderado , lo que se debe sopesar en el proceso si se ejerció defensa por persona idónea y en que momento se debe tener como tal .
4. - Razón por la que respetuosamente pido se analice debidamente dentro de la normatividad del CGP , dado que al momento de proferirse tenr notificado por conducta

ALBERTO AVILA REYES
ABOGADO

concluyente de la lectura del contenido de la rama judicial , del auto anterior en cotejo con el articulo 301op.cit. , que se menciona en el auto acusado dentro de ese termino ya se habia contestado o ejercido la defensa del demandado mediante las excepciones propuestas .

Por lo anterior pido REPONER la providencia retrocediendo la actuación al trámite de las excepciones .

Cordialmente



ALBERTO AVILA REYES
T.P. No. 34.137 del C.S.J.

c.c. No. 11299365